



REGLAMENTO OPERATIVO FONDO PLAN SOCIAL DEL CAUCA - OACP DE AUXILIOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DE MATRICULAS DE ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

La Junta Administradora del Fondo en Administración constituido mediante **Convenio Interadministrativo FP-291 de 2021 (2021-0773 ICETEX / MEN 2021-0010)**, en ejercicio de lo dispuesto en las cláusulas 13 y 14 del mismo, expide el presente Reglamento Operativo del **FONDO PLAN SOCIAL DEL CAUCA - OACP** cuyo objeto es apoyar el acceso y permanencia a la educación superior de estudiantes de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 de las instituciones de educación superior Universidad del Cauca, Universidad Autónoma Indígena Intercultural y Colegio Mayor del Cauca, para los periodos académicos 2021-01 y 2021-02, en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento tiene por objeto fijar los lineamientos operativos, procedimientos y actividades del Fondo constituido en el marco del Convenio Interadministrativo FP- 291 de 2021 (2021-0773 ICETEX / MEN 2021-0010) celebrado entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz, el Ministerio de Educación Nacional / Viceministerio de Educación Superior y el ICETEX, que deben adoptarse para la gestión de auxilios económicos para el pago de matrícula a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad (estratos socioeconómicos 1, 2 y/o 3 incluso) de la Universidad del Cauca, la Universidad Autónoma Indígena Intercultural y del Colegio Mayor del Cauca, que están siendo afectados por la COVID-19, para los periodos académicos 2021-01 y 2021-02.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD DEL AUXILIO ECONÓMICO.

El auxilio económico a financiarse cubrirá la totalidad de las matrículas académicas de los estudiantes matriculados en pregrado, de estratos socioeconómicos 1, 2 y/o 3, de la Universidad del Cauca, Universidad Autónoma Indígena Intercultural y Colegio Mayor del Cauca para los periodos académicos 2021-01 y 2021-02.

Los auxilios económicos a otorgarse irán destinados a financiar únicamente reducciones parciales o totales de la matrícula y estarán dirigidos a población estudiantil que no reciba ayudas que representen el 100% de la matrícula, provenientes del Gobierno Nacional, gobiernos locales y las propias IES, entre otras fuentes. Si se considerarán, para efectos de los auxilios, aquellos estudiantes que reciben ayudas parciales para el pago de su matrícula.

NOTA: Derechos académicos conexos o complementarios de la matrícula no estarán incluidos o harán parte del auxilio otorgado.

ARTÍCULO 3. PARTES VINCULADAS - LÍNEA DE AUXILIOS.

El presente reglamento operativo está dirigido a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos



en el Exterior (ICETEX), así como las instituciones de educación superior públicas del departamento del Cauca: Universidad del Cauca, Universidad Autónoma Indígena Intercultural y Colegio Mayor del Cauca.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE LA LÍNEA DE AUXILIOS ECONÓMICOS.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz - OACP, por intermedio del Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República destinó DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.000) provenientes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO que, una vez descontados los correspondientes gastos de administración por parte del ICETEX, destinarán para el pago de las matrículas de estudiantes de programas de pregrado, en condiciones de vulnerabilidad, de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, de las IES públicas del departamento del Cauca: Universidad del Cauca, Universidad Autónoma Indígena Intercultural y Colegio Mayor del Cauca, que no tengan cubierto el pago de su matrícula mediante otras fuentes de auxilio o subsidio.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO ECONÓMICO DE MATRÍCULA.

Los beneficiarios de los auxilios serán estudiantes matriculados en un programa de pregrado para los periodos académicos 2021-01 y 2021-02, en la Universidad del Cauca, Universidad Autónoma Indígena Intercultural y del Colegio Mayor del Cauca, pertenecientes a los estratos socio-económicos 1, 2 y 3.

Para el primer semestre de 2021, las IES, al finalizar el correspondiente período académico reportarán al Ministerio de Educación Nacional la cobertura de pago de matrícula por beneficios permanentes y de medidas COVID 19, de tal manera que los recursos del presente Fondo complementen a la población no cubierta con estas medidas. Para el segundo período académico de 2021, los recursos del presente convenio serán aplicados de manera preferente luego de realizados los descuentos permanentes, hasta agotar los recursos provenientes del FRISCO. Para el periodo 2021-2 los recursos provenientes del Fondo Solidario para la Educación - FSE complementaran la cobertura no lograda con las fuentes anteriores.

CAPITULO SEGUNDO LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO

ARTÍCULO 6. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

El auxilio económico de este Fondo será administrado por el ICETEX, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo celebrado entre las partes.

A través del Fondo y de conformidad con el procedimiento señalado en este Reglamento Operativo, el ICETEX realizará los giros correspondientes a las IES públicas (Universidad del Cauca, Universidad Autónoma Indígena Intercultural y Colegio Mayor del Cauca), previo concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional y aprobación de la Junta Administradora del Fondo, por concepto de auxilios económicos para cubrir las matrículas de los estudiantes pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y/o 3, únicamente, matriculados para los periodos académicos 2021-01 y 2021-02.



ARTICULO 7. JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO. SESIONES, INTEGRANTES Y FUNCIONES.

El Fondo contará, como órgano máximo de administración, con una Junta Administradora que se encargará de establecer las políticas y el direccionamiento del Fondo, así como velar por la debida ejecución del convenio y aplicación del presente reglamento. Se reunirá cuando se requiera y/o cuando alguna de las partes la convoque. No obstante, tendrá al menos una reunión mensual. Dejará constancia de sus reuniones y las decisiones que adopte constarán en actas suscritas por sus miembros, las cuales serán elaboradas por el ICETEX y deberán ser entregadas al supervisor del convenio dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir de la sesión. Sus decisiones se tomarán por consenso.

7.1. INTEGRANTES. La Junta Administradora del Fondo estará compuesto por los siguientes integrantes:

1. Por parte de la **OACP** el Alto Comisionado para la Paz, o el Comisionado Adjunto para la Paz, o su designado, con voz y voto.
2. Por parte de **FONDO PAZ**, el Director o su designado, con voz y voto.
3. Por parte del **ICETEX**, el Vicepresidente de Fondos en Administración o su designado con voz y sin voto.
4. Por parte del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el Viceministro de Educación Superior, con voz y voto.
5. El supervisor del convenio por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el supervisor del Ministerio de Educación Nacional, integran la Junta Administradora en su rol de supervisores, con voz y sin voto.

PARÁGRAFO: De todas las sesiones de la Junta Administradora se levantará un acta, la cual deberá estar debidamente firmada por los asistentes a la reunión, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria, lista de los asistentes, asuntos tratados, decisiones adoptadas, fecha y hora de terminación.

7.2. FUNCIONES. La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo y sus modificaciones.
2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo para los procesos educativos, recomendando y aprobando las modificaciones y ajustes que sean pertinentes.
3. Velar por la gestión eficiente de los recursos del fondo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del mismo.
4. Evaluar trimestralmente la ejecución del Fondo con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
5. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
6. Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al fondo.
7. Revisar y autorizar los casos de deserción y disponer sobre el destino o reintegro de los auxilios por las IES.
8. Hacer seguimiento a los acuerdos establecidos.
9. Verificar el cumplimiento de las condiciones acordadas en las comunicaciones oficiales entre Fondo Paz y las instituciones que resulten vinculadas al fondo.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del fondo.



7.3. INVITADOS. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitadas las personas que las partes del convenio consideren necesario, para apoyar su adecuada realización, quienes tendrán voz, pero no voto.

7.4. SESIONES VIRTUALES. Para garantizar la oportunidad en el envío y recepción de la información que sea necesaria, se privilegiarán para las sesiones de la Junta y el envío de la documentación los medios digitales como el correo electrónico, verificando siempre que la información sea legible y completa. Se enviará información a sus respectivos destinatarios en medio impreso, únicamente cuando los documentos deban circular en original firmado.

ARTICULO 8. DOCUMENTACIÓN DEL FONDO.

8.1. El ICETEX entregará al Fondo de Programas Especiales para la Paz y al supervisor designado por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, un informe trimestral que detalle como mínimo:

- a) El avance en la gestión administrativa del fondo.
- b) El avance en la gestión financiera del fondo.
- c) Información de los estudiantes beneficiarios (incluyendo: nombre, documento de identificación, programa académico y datos de contacto, con base en las disposiciones jurídicas de manejo de datos y de la información). Esta información deberá ser consignada en una base de datos, con la información de cada estudiante, y un reporte general, con cifras y estadísticas socioeconómicas, de la población beneficiaria.
- d) Otros aspectos que resulten relevantes para conocer la ejecución del convenio.

El informe debe acompañarse de los soportes que den cuenta de los datos que se acaban de indicar (por ejemplo, bases de datos, entre otros).

8.2. El ICETEX informará a las tres (3) IES públicas todos los procedimientos, formalidades y requisitos que deben cumplir para formalizar los procesos financieros de legalización y demás aspectos que sean necesarios para el pago de los auxilios de matrícula.

8.3. Por su parte, el Ministerio de Educación tendrá a su cargo la recepción, revisión y validación de la documentación entregada por las instituciones de educación superior como soporte de la gestión realizada, con el fin de obtener el concepto favorable previo al desembolso.

8.4. Los aspectos relacionados con el otorgamiento de los auxilios de matrícula de la educación superior pública, la operación y administración de este Fondo, que no estén contemplados en el convenio y en este reglamento, deberán ser analizados por las partes en sesión de la Junta Administradora del Fondo.

CAPÍTULO TERCERO OBLIGACIONES DE LAS PARTES VINCULADAS

ARTICULO 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de **FONDO PAZ**, **ICETEX** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, serán las señaladas en las correspondientes cláusulas del convenio interadministrativo FP- 291 de 2021 (2021-0773 ICETEX / MEN 2021-0010), el cual hace parte integral del presente Reglamento Operativo.



ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Una vez legalizado el subsidio, los beneficiarios adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el auxilio económico.
- b) Informar oportunamente sobre cualquier ingreso adicional, que constituya un apoyo económico.
- c) Tomar como mínimo en cada período académico el número de créditos y materias establecidas por el programa de estudios.

CAPÍTULO CUARTO ACTIVIDADES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS

ARTICULO 11. ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DEL CAUCA.

Las IES públicas que reciban los recursos del Fondo, dirigido a sus estudiantes, deberán presentar ante la Junta Administradora del Fondo:

1. Plan Integral de Auxilios de Matriculas en el que señalen la metodología seguida para la identificación de beneficiarios, política de distribución de los auxilios al interior de su institución y suministro de la base de datos con el listado de estudiantes a beneficiar, previa revisión en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional (Viceministerio de Educación Superior).
2. Documentación requerida para realizar el giro de los recursos por parte del ICETEX.
3. Para el periodo académico 2021-02, las IES actualizarán y presentarán el Plan Integral de Auxilios de Matriculas, previo al giro de los recursos y que se confirmen los procesos de matrícula académica y financiera de los estudiantes.
4. Las IES deberán excluir del Plan Integral de Auxilios aquellos estudiantes que ya cuenten con subsidio del 100% del pago de sus matricula por otro Fondo o por recursos de programas del Gobierno Nacional (Generación E, Fondo Solidario para la Educación), Gobierno Territorial, la propia IES u otra fuente orientada al pago total de la matrícula del estudiante.
5. Proporcionar apoyo al estudiante en cuanto a los procesos para el acceso al auxilio de matrícula, bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por el cada Institución en el marco de su autonomía.
6. Remitir la información que el Ministerio de Educación requiera para el seguimiento a la implementación del Plan Integral de Auxilios de Matriculas, y al supervisor del convenio para cualquier aspecto relacionado con su ejecución.

CAPITULO QUINTO CONDICIONES DEL AUXILIO A LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 12. CUBRIMIENTO DEL AUXILIO.

El auxilio podrá ser asignado para los periodos académicos 2021-01 y 2021-02, para cada estudiante de pregrado matriculado de estratos socioeconómico 1, 2 y 3 de la Universidad del Cauca, la Universidad Autónoma Indígena Intercultural y del Colegio Mayor del Cauca. Corresponderá al pago completo o parcial del valor de la matrícula conforme la política de auxilios de matrícula que internamente aplique cada institución, excluyendo otros derechos académicos relacionados con la misma. El auxilio se concederá conforme lo



establezca cada IES pública en su Plan Integral de Auxilios de Matrícula a estudiantes de pregrado y en la distribución de los recursos disponibles para la financiación del Fondo en Administración constituido deberán tener participación las IES públicas del Cauca, salvo que, por alguna condición especial, como la suscripción de convenios con entidades territoriales, estas no lo requieran para sus estudiantes.

ARTÍCULO 13. PERIODICIDAD DEL AUXILIO.

El auxilio para cada estudiante se otorgará por dos veces durante 2021, a razón de una primera vez, correspondiente al periódico académico 2021-01, y una segunda, y última vez, correspondiente al período académico 2021-02, de conformidad con el calendario académico de cada IES, sin que este supere la vigencia de 2021.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS AUXILIOS

Los criterios que deberán considerarse por cada IES serán:

- a) Que el estudiante pertenezca a los estratos socioeconómicos 1, 2 y/o 3 conforme a la información de caracterización socio económica de la cual disponga la IES pública. Si el dato del estrato no lo tiene disponible la IES pública deberá solicitarlo al estudiante. Si el estudiante no cuenta con estratificación, la IES solicitará información socio económica que pueda equiparar al estrato y con base en ello verificar la vulnerabilidad del beneficiario.
- b) La IES pública podrá destinar montos del auxilio para cubrir estudiantes de los estratos diferentes al 1, 2 y/o 3 solo si evidencia que el 100% del pago de la matrícula de dichos estratos ya está cubierto y aún dispone de recursos para su cobertura y si aún hay recursos disponibles en el presente fondo.
- c) Que el estudiante no tenga beneficios que representen el 100% del valor de su matrícula, por otro Fondo o por recursos de programas del Gobierno Nacional (Generación E, Fondo Solidario para la Educación), Gobierno Territorial, la propia IES u otra fuente orientada al pago total de la matrícula del estudiante
- d) Otros criterios adicionales de priorización propuestos para ser implementados por la IES pública.
- e) El Auxilio económico solo corresponden al valor proyectado de matrícula, por lo tanto, no incluye los siguientes valores pecuniarios: inscripción y seguro; Derechos de grados; Habilitaciones; Homologación de transferentes internos y externos; Validación por suficiencia en idioma extranjero, judicaturas.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL PLAN DE AUXILIOS PARA PAGO DE MATRÍCULA.

El Ministerio de Educación Nacional solicitará a cada IES pública presentar el Plan Integral de Auxilios de Matrícula en el cual se detalla la manera como se aplicarán los recursos asignados. El Plan Integral de Auxilio de Matrícula deberá contener como mínimo la siguiente información.

- a) Nombre de la institución de educación superior.
- b) Nombre del representante legal que suscribe el Plan.
- c) Descripción de la estrategia implementada para la identificación de beneficiarios.
- d) Datos de población total matriculada, por estrato, concepto pagado y valor de matrícula.
- e) Descuentos totales o parciales que se otorgan a los estudiantes por programas o iniciativas permanentes que existieran antes del COVID 19.



- f) Descuentos totales o parciales que se otorgan a los estudiantes por programas o iniciativas creadas e implementadas en el contexto del COVID 19.
- g) Política de implementación de los recursos de auxilio de matrícula del presente convenio.
- h) Política de aplicación de los auxilios a los estudiantes identificados con condiciones de vulnerabilidad socio económica por pertenecer a los estratos 1, 2 y 3 y no tener cobertura de diversas fuentes para el pago completo de su matrícula.
- i) Nombre, número de identificación, programa académico en el que está matriculado el estudiante receptor del beneficio.
- j) Monto del auxilio otorgado a cada estudiante indicando además el monto bruto de la matrícula de cada uno.
- k) RUT actualizado de la IES.
- l) Certificación bancaria de la cuenta de la IES, donde el ICETEX deberá transferir los recursos asignados, previo visto bueno del MEN, y aprobación por parte de la Junta Administradora del Fondo.

NOTA: El Plan Integral de Auxilios de Matrícula deberá ser elaborado y enviado al Ministerio de Educación Nacional para su revisión, concepto técnico favorable y aval previo. Si el Plan Integral de Auxilios de Matrículas cumple con los lineamientos dados, la Subdirección de Desarrollo Sectorial del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional (en adelante la Subdirección de Desarrollo Sectorial), remitirá una comunicación a la institución dando su aval e informando que se solicitará a la Junta Administradora del Fondo aprobar el giro respectivo. Si el Plan Integral de Auxilios tiene observaciones o correcciones, las mismas serán remitidas por la Subdirección de Desarrollo Sectorial a la IES la cual deberá atender los ajustes respectivos y volver a enviar para una nueva revisión y de ser pertinente emitir el aval por parte de la Subdirección de Desarrollo Sectorial.

ARTÍCULO 16. AUTORIZACIÓN DE GIRO DE LOS RECURSOS.

Una vez el Ministerio de Educación Nacional - MEN, expida el concepto técnico favorable sobre el Plan Integral de Auxilio de Matrículas, se convocará a sesión de la Junta Administradora para aprobar los correspondientes giros. Esta decisión será informada al ICETEX mediante comunicación escrita remitida por el supervisor del convenio por parte de la OACP, a la cual adjuntará el acta respectiva para que se proceda con los desembolsos correspondientes.

CAPITULO SEXTO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE AUXILIOS DE MATRÍCULA EN CADA IES PÚBLICA

ARTÍCULO 17. IMPLEMENTACIÓN.

17.1. Una vez los recursos estén consignados en la cuenta bancaria que para este efecto hubiera registrado la IES pública ante el ICETEX, se iniciará el proceso de implementación del Plan Integral de Auxilios de Matrícula.

17.2. Las tres (3) instituciones de educación superior públicas, cuyos estudiantes se beneficiarán de los auxilios económicos, actualizarán, para el periodo académico 2021-02, el listado de beneficiarios remitidos inicialmente, identificando los estudiantes que efectivamente recibirán el auxilio y dará a conocer dicha actualización al Ministerio de Educación Nacional, el cual presentará un informe de ésta a la Junta Administradora.



17.3. Cada IES pública definirá si expide recibos de pagos donde evidencie la aplicación del auxilio, en caso de no haber sido emitidos, generará una certificación suscrita por el representante legal que permita evidenciar que el auxilio fue aplicado a los estudiantes incluidos en el listado de beneficiarios finales.

17.4. Aplicado el descuento a cada uno de los beneficiarios, y realizado el proceso de matrícula tanto financiera como académica, la IES pública presentará al Ministerio de Educación Nacional, en un lapso no mayor a 30 días calendario, el informe de ejecución de los recursos asignados. El MEN presentará dicho informe de ejecución en sesión de la Junta Administradora del Fondo.

ARTÍCULO 18. INFORMES DE SEGUIMIENTO.

Los informes de seguimiento presentados por las IES al Ministerio de Educación, se presentarán por éste a la Junta Administradora del Fondo. El supervisor del Convenio por parte de la OACP, enviará al Fondo de Programas Especiales para la Paz copia de dicho informe, para que éste verifique la efectiva destinación del recurso a estudiantes activos de pregrado y que cumplan con las condiciones de vulnerabilidad señaladas en el Plan Integral de Auxilios de Matrícula.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA Y ALCANCE.

El presente reglamento operativo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación por parte de los miembros de la Junta Administradora. Para su modificación se requerirá de aprobación unánime de la Junta Administradora.

Se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C., a los **DOCE (12)** días del mes de **JULIO** del año **2021**.

Por la OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ Por FONDO PAZ


JUAN CAMILO RESTREPO GÓMEZ
Alto Comisionado para la Paz


JUAN CARLOS VARGAS MORALES
Director

Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL VoBo ICETEX


JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Viceministro de Educación Superior



EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR
Vicepresidente Fondos en Administración